

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

No. Oficio: IVAI-OF/DT/359/09/08/2024
Xalapa, Ver., a 09 de agosto de 2024

Solicitante **300563924000379**
PRESENTE

En atención a la solicitud recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informar que, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un órgano garante del derecho de acceso a la información pública establecido en el **artículo 6¹** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²**.

Bajo ese tenor, en la solicitud se desprende que se requiere lo siguiente:

300563924000379

Información solicitada:

"¡Buenos días!

Por este medio solicito a usted, muy atentamente, EL INVENTARIO Y DESPLAZAMIENTOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024, dicha entrega de información debe contener:

- Nombre de la Entidad Federativa.
- Clave de Cuadro Básico y Diferencial.
- Descripción.
- Nombre comercial del Medicamento.
- Número de Piezas entregadas y/o solicitadas
- Precio Unitario.
- Importe.
- Proveedor.
- Tipo de Compra (Licitación, Adjudicación, Invitación).
- Número de Orden (Licitación, Adjudicación, Invitación).
- Número de Contrato (Contrato, Licitación o Factura).
- CLUES de Destino.
- Nombre de la CLUES.
- Unidad Compradora.
- Fecha de Entrega.

SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA DICHA INFORMACIÓN SEA ENVÍADA EN FORMATO DE HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL.

Agradezco sus atenciones y quedo a la espera de su amable respuesta." (Sic)

Forma de entrega de la información: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

¹ **Artículo 6. III** Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Guadalupe Victoria #7
esq. Francisco Javier Clavijero
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

En este sentido, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es el órgano garante del derecho a la información, en este Estado, por tanto, con fundamento en las atribuciones conferidas en el **artículo 107, 134³** fracciones II y VII, 143 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago de su conocimiento que después de la revisión a las competencias señaladas en el artículo 80 de la ley en cita, la información solicitada no es generada, ni está en posesión de este Instituto, estando impedido materialmente para otorgarla, siendo aplicable **el criterio 13/17⁴** emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, acerca de la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información.

Bajo ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, esta Dirección de Transparencia, brinda orientación respecto del Sujeto Obligado, en el cual, puede obrar la información solicitada. Es así que, puede dirigir su solicitud ante la Secretaría de Salud (SSA) o a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), misma que tienen la calidad de sujeto obligado, y que pudiera atender lo solicitado de acuerdo al **artículo 128⁵** de la **LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA⁶**, tomando en consideración lo siguiente:

3 Artículo 134. VIII. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir o que así lo soliciten y, en su caso, orientar a los particulares sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone.

4 Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

5 Artículo 128. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

6 LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAIP.pdf>

**Guadalupe Victoria #7
esq. Francisco Javier Clavijero
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270**

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO	DIRECCIÓN	TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO
Secretaría de Salud (SSA)	Marina Nacional 60, Planta Baja, Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11410 Ciudad de México	<p>Teléfono. 50621600 Ext. 42011 y 53005 Horario de atención: De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. Correo electrónico: unidadenlace@salud.gob.mx</p>
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)	Calle Gustavo E Campa N° Ext. 54, Planta Baja, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020 Ciudad de México	<p>Teléfono: 5550903600 Ext. 57499 Horario de atención: De Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 15:00 a 19:00 Correo electrónico: transparencia.opd@imssbienestar.gob.mx</p>

Se hace especial énfasis en establecer que el derecho humano de acceso a la información pública, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y **recibir información pública que generen o posean los sujetos obligados con base en el ejercicio de sus atribuciones.**

Ahora bien, me permito hacer de su conocimiento, por cuanto al párrafo de su solicitud que refiere: "solicito, EL INVENTARIO Y DESPLAZAMIENTOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN" (Sic) le informo, que en el **Diario Oficial de la Federación**⁷ se encuentra publicado, el decreto **DOF: 29/05/2023** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar.

El documento expone que los servicios de salud **del IMSS-Bienestar** colaborarán con **la Secretaría de Salud** en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social.

Menciona que **el IMSS-Bienestar** participará en los procedimientos de contratación consolidada que instrumente, en su caso, la Secretaría, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud, así como las correspondientes a las entidades federativas que ejerzan recursos federales para dicho fin, que tengan por objeto

⁷ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA REGULAR EL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690282&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0

**Guadalupe Victoria #7
esq. Francisco Javier Clavijero
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270**

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

la adquisición y distribución de los medicamentos y demás insumos asociados para la salud, con la finalidad de garantizar el abasto de los mismos... (sic)

Subraya que los derechos laborales del personal del **Insabi** que sea transferido al **IMSS-Bienestar** o a la **Secretaría de Salud**, se respetarán conforme a la Ley, las condiciones generales de trabajo y la demás normatividad aplicable. Se hace mención que la **Secretaría de Salud** realizará las gestiones que resulten necesarias para llevar a cabo la **extinción del Insabi**.

Cabe mencionar que la **Ley Orgánica de la Administración pública**⁸, menciona:

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Salud:

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

XXV. Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos para la salud;

Aunado a lo anterior, en la **Ley General de Salud**⁹, se establece que:

Artículo 30.- La Secretaría de Salud apoyará a las dependencias competentes en la vigilancia de los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos y a la provisión de insumos para su elaboración, a fin de que adecúen a lo establecido en el artículo anterior. Artículo reformado DOF 27-05-1987

Artículo 77 bis 5. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social quedará distribuida conforme a lo siguiente: Párrafo reformado DOF 29-11-2019

⁸ LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

⁹ Ley General de Salud
https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/4114_LGS.pdf

A) Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

VIII. Integrar la **información que le proporcione Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar** relativa al padrón de personas beneficiarias del Sistema de Salud para el Bienestar, con la finalidad de contrastar, complementar y verificar la información con la que cuentan las diversas instituciones del Sistema Nacional de Salud en sus respectivos registros de afiliación; Fracción reformada DOF 04-06-2014. Derogada DOF 29-11-2019. Adicionada DOF 29-05-2023

Capítulo VI Del Fondo de Salud para el Bienestar

Capítulo adicionado DOF 15-05-2003.

Denominación reformada DOF 29-11-2019

Artículo 77 bis 29.- El Fondo de Salud para el Bienestar, es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo, en el que Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio a: Párrafo reformado DOF 29-05-2023

I. La atención de enfermedades que impliquen un alto costo en los tratamientos y medicamentos asociados; Fracción reformada DOF 29-05-2023

II. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y

III. Complementar los **recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos**, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social... (sic)

Para efectos de este Título, **se considerarán gastos catastróficos** a los que se derivan de aquellos tratamientos y medicamentos asociados, definidos por el Consejo de Salubridad General, que satisfagan las necesidades de salud mediante la combinación de intervenciones de tipo preventivo, diagnóstico, terapéutico, paliativo y de rehabilitación, con criterios explícitos de carácter clínico y epidemiológico, seleccionadas con base en su seguridad, eficacia, pago, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social, que impliquen un alto costo en virtud de su grado de complejidad o especialidad y el nivel o frecuencia con la que ocurren.

Capítulo VII

De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Capítulo adicionado DOF 15-05-2003. Denominación reformada DOF 04-06-2014, 29-11-2019

Guadalupe Victoria #7
esq. Francisco Javier Clavijero
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

Artículo 77 bis 31. Los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados en los términos del presente Título estarán sujetos a lo siguiente:

- A) **Las entidades federativas y, en su caso, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, cuando este último asuma la responsabilidad de la prestación de los servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias, **dispondrán lo necesario para transparentar su gestión de conformidad con las normas aplicables en materia de acceso y transparencia a la información pública.** Párrafo reformado DOF 29-05-2023

Capítulo VIII

De los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Artículo 77 bis 35.- El organismo público descentralizado Servicios de Salud del **Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)** es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas. Párrafo reformado DOF 29-05-2023

Los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) se regirá por esta Ley, su Decreto de Creación y demás normatividad aplicable. Párrafo reformado DOF 29-05-2023 Para el cumplimiento de su objeto, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) tendrá, entre otras, las funciones siguientes: Párrafo reformado DOF 29-05-2023

Sobre el particular, se recomienda solicitar la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya dirección es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> por lo que se le invita a realizar los siguientes pasos:

1. Ya que usted cuenta con un usuario para la Plataforma, deberá elegir y dar clic en el apartado de **"Solicitudes"** seleccionar el de **"Acceso a la Información"**; una vez abierto el menú, indicar en el apartado **"Denominación razón social de la institución a la que solicita información"** al sujeto obligado **(los ya identificados)**, como se muestra en el gráfico a continuación:

Guadalupe Victoria #7
esq. Francisco Javier Clavijero
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Inicio

en

Toda la plataforma

INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicita información pública o datos personales a las instituciones públicas del país.

Solicita datos

OLVIDAS ALGUNA RESPUESTA

ACCESO A LA INFORMACIÓN

DATOS PERSONALES

MI HISTORIAL

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

SOLICITUD DATOS PERSONALES

MI HISTORIAL

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los ítems marcados con (*) son obligatorios

Datos del solicitante

Tipo de persona *

Selecciona

Fecha recepción de la solicitud *

03/08/2024

Denominación o razón social de la institución a la que solicitas información *

Estado o Federación Federación

Institución Secretaría de Salud (SSA)

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Puedes elegir más de una opción. Cantidad máxima de 20 instituciones seleccionadas a las que se pueden solicitar información en una misma solicitud

Instituciones seleccionadas

Secretaría de Salud (SSA)
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Solicitud de información

Tema de la solicitud *

Describe con claridad tu solicitud respecto de la información que quieres consultar

0 de 4000 caracteres

Guadalupe Victoria #7
esq. Francisco Javier Clavijero
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

Una vez realizada la solicitud de información en la **PNT**, podrá consultar mediante una ventana emergente, el folio en el cual podrá visualizar la información solicitada y los **plazos de prevención, respuesta de solicitud y prórroga**.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

1) Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	20 días hábiles

OBSERVACIONES:

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted haya seleccionado, independientemente de lo anterior; las notificaciones oficiales se realizarán vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Por otro lado, me permito informarle que, una vez presentada la solicitud, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, deberá responder dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, bajo alguno de los siguientes supuestos:

- **La existencia de la información**, así como la **modalidad de la entrega**, y en su caso, el costo de reproducción y envío de la misma;
- **La negativa** para proporcionar la información clasificada como reservada o confidencial y la que, en su caso, se encuentra disponible en los casos de la fracción anterior.
- Que la información **no se encuentra en los archivos**, orientando al solicitante sobre el sujeto obligado a quien deba requerirla.

Ahora bien, cabe señalar que la **Secretaría de Salud (SSA)** y los **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, son de carácter Federal, por lo que el órgano garante es el **(INAI)**, por lo que le invitamos a plantear cualquier duda o denuncia al **Centro de Atención Virtual (CAVINAI)** por vía web en <http://inai.org.mx>, Whatsapp al 55 5004 2330 o aclaración al número telefónico 800 835 432 y también al:

- Correo: atencion@inai.org.mx
- Correo postal o asesoría presencial en:

Insurgentes Sur, No. 3211, planta baja, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530.

Horario de atención: de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Guadalupe Victoria #7
esq. Francisco Javier Clavijero
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

Por último, en caso de inconformidad con la respuesta, observando lo dispuesto por el numeral 156 de la Ley multicitada, usted podrá ejercer su derecho para interponer Recurso de Revisión ante este organismo autónomo del Estado, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación, anexando el acuse de recibido, esto con la finalidad de computar los plazos.

De conformidad con el acuerdo **ODG/SE-31/18/05/2021**, los medios de presentación del recurso de revisión son:

Directa por escrito: a través de escrito material, presentado ante la Oficialía de Partes del IVAI o ante la oficina de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Correo certificado u ordinario: a la dirección oficial del IVAI. El horario para la recepción de los recursos de revisión son los días hábiles, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico: a la cuenta contacto@verivai.org.mx o la que corresponda a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Vía electrónica a través de la PNT: con su cuenta de usuario de la PNT, en el vínculo electrónico siguiente; teniendo a mano el folio de su solicitud.
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

El recurso de revisión remitido o ingresado en día inhábil o después de las 18:00 horas, por medios electrónicos, se tendrá por interpuesto al día y hora hábil siguiente, salvo que se trate del último día para la presentación del mismo, cuyo horario será hasta las veinticuatro horas.

Con un cordial saludo, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. ARTURO DAVID BALLESTEROS MÉNDEZ
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

Guadalupe Victoria #7
esq. Francisco Javier Clavijero
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270